



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1933)

31 DIC 2019

“Por la cual se asignan dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

"Por la cual se asignan dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de Diciembre de 2019, el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de dieciséis Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento ochenta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos m/cte. (\$189.672.840), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

"Por la cual se asignan dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Asignar dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de ciento ochenta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos m/cte. (\$189.672.840), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	DIRECCION DEL INMUEBLE
-	38 210 292	ANGELICA JISSELL	MENDOZA SANCHEZ	TOLIMA	IBAGUE	720 000	496 869	11 924 856	Carrera 9 No 135 - 25, Torre 1 Apto 1106 Conjunto Ibanasca Etapa 1
2	1 110 234 670	ANDREA YISSETH	CAMPOS RIVERA	TOLIMA	IBAGUE	800 000	496 869	11 924 856	Carrera 50 A sur No 142 - 15 Mz 13 CA 18 Conjunto Residencial Arboleda
3	1 110 520 833	OSWALDO	CARDONA CASTRO	TOLIMA	IBAGUE	780 000	496 869	11 924 856	Lote Conjunto Residencial Jardines de Atol'sure, Torre 7 Apto 202
4	1.108 933 917	JOSE IGNACIO	ROSETO RIVERA	TOLIMA	IBAGUE	710 000	496 869	11 924 856	Villa Café Comfenalco, Torre 3 Apto 304
5	1 234 645 914	JUAN FELIPE	RAMOS SANCHEZ	TOLIMA	IBAGUE	750 000	496 869	11 924 856	Carrera 6 A Sur No 81 - 09, Torre 3 Apto 304, Conjunto Coopdiasam
6	1 110 457 864	SERGIO CAMILO	CASTRO RAMOS	TOLIMA	IBAGUE	650 000	496 869	11 924 856	Calle 86 No 2 - 100, Torre 2 Apto 1103, Conjunto Cerrado Aguas Verdes
7	1 110 507 963	VIVIANA ALEJANDRA	RUIZ NAVARRETE	TOLIMA	IBAGUE	650 000	496 869	11 924 856	Lote y casa 19 Manzana E, Urb Los Alpes, Barrio Ambala
8	1 110 476 652	JULIAN CAMILO	MANRIQUE URREA	TOLIMA	IBAGUE	720 000	496 869	11 924 856	Calle 126 No 9 - 43, Torre G Apto 303, Conjunto Montebonito
9	1 110 585 327	TATIANA CAMILA	DELGADILLO CALDERON	TOLIMA	IBAGUE	750 000	496 869	11 924 856	Carrera 14 B Sur No 95 - 120, Torre F, Apto 1508, Conjunto Cerrado Fortaleza I

"Por la cual se asignan dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

10	30 351 687	JACQUELINE	REYES	TOLIMA	IBAGUE	600 000	450 000	10 800 000	Calle 156 No 21 Sur - 111, Interior 13 Apto 104, Arboleda del Campestre - Almendro
11	28 588 697	MARIBEL	GUALTEROS JIMENEZ	TOLIMA	IBAGUE	700 000	496 869	11 924 856	Calle 32 No 2 - 63 Sur, Torre 3 Apto 112, Conjunto Residencial Brisas del Cerro
12	93 401 318	FRANK HORLY	BERJAN VARON	TOLIMA	IBAGUE	840 000	496.869	11 924 856	Calle 154 No 21 - 115/111 Sur, Torre 20 Apto 403, Conjunto Residencial Arboleda del Campestre - Totumo
13	1 110 573 601	DERLY DAYANA	BERMUDEZ SANCHEZ	TOLIMA	IBAGUE	670 000	496 869	11 924 856	Calle 154 No 21 - 115/111 Sur, Torre 12 Apto 202, Conjunto Residencial Arboleda del Campestre - Totumo
14	93 409 415	WILMER	WALTEROS GARCIA	TOLIMA	IBAGUE	820 000	496.869	11 924 856	Calle 61 C No 19 - 13, Torre 1 Apto 402, Club Residencial Vizta
15	38.212 037	VIVIANA MARGARITA	MANRIQUE URREA	TOLIMA	IBAGUE	780 000	496.869	11 924 856	Carrera 14 B Sur No 95 - 120, Torre D, Apto 1503, Conjunto Cerrado Fortaleza I
16	1 110 548 590	PAULA ANDREA	SANABRIA GUTIERREZ	TOLIMA	IBAGUE	800 000	496.869	11 924 856	Carrera 14 B Sur No 93 - 160, Torre A, Apto 405, Conjunto Fortaleza II VIS

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$165.658.272

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses, valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO.- La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

"Por la cual se asignan dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

ARTICULO QUINTO- La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 DIC 2019



RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Jhon Meyer